

Expte. DI-702/2009-2

DESTINATARIOS:
Excmos. Sres. CONSEJEROS DE LOS
DEPARTAMENTOS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

- DE MEDIO AMBIENTE

- DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

5 de octubre de 2009

ASUNTO: Sugerencia relativa a la necesidad de realizar con puntualidad los pagos de ayudas ambientales

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 29/04/09 tuvo entrada en esta Institución una queja denunciando la excesiva demora de la Administración de la Comunidad Autónoma en el pago de determinadas ayudas ambientales.

En ella, el interesado expone el problema que tienen los beneficiarios de las ayudas del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón para actuaciones en montes particulares otorgadas en el año 2007 y cuya segunda anualidad de trabajos se justificó a finales de octubre de 2008, dado que no han recibido las cantidades a que son acreedores ni ninguna explicación que justifique esta demora.

Señala la gravedad de su situación, puesto que, al igual que otros solicitantes, para realizar los trabajos tuvieron que concertar préstamos bancarios, que recibieron precisamente por tener reconocidas unas ayudas que habrían de recibir en un plazo que, según las previsiones, no rebasaría el final del ejercicio 2008, o como mucho el primer trimestre de 2009. Sin embargo, a esa fecha todavía no se han librado los importes correspondientes a la segunda anualidad, a pesar de que los pagos de los trabajos hubieron de hacerse efectivos y justificarse ante dicha

Administración por los beneficiarios a fines de octubre de 2008.

Concluye la queja expresando la urgencia en percibir unas ayudas que les impulsaron a realizar la inversión en trabajos de mejora de los montes y, en definitiva, del medio ambiente en general, a fin de que no les resulte cada día más gravoso el haberlas realizado. Consideran, por otra parte, esta demora supone un factor de desánimo para otras personas que, en futuras convocatorias, puedan estar pensando en actuaciones similares que, sin duda, revisten un interés general.

SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión, asignando el expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió con fecha 07/05/09 un escrito al Consejero de Medio Ambiente recabando información sobre la cuestión planteada en la queja, y en particular de las razones que justifican tal demora en el pago, la fecha en que se prevé llevar a efecto el correspondiente a la segunda fase de la subvención y si hay prevista alguna medida para compensar los mayores gastos derivados de esta tardanza por parte de la Administración.

TERCERO.- La respuesta del Departamento se recibió el 10/07/09; el informe emitido por el Director General de Gestión Forestal de fecha 23 de junio expone, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“La primera anualidad se pagó con normalidad en las fechas previstas pero para la segunda, dada la reducción de fondos FEADER que se produjo para el año 2008, el Departamento de Medio Ambiente decide acometer el pago con fondos propios.

Siguiendo con la instrucción, con fecha 22 y 23 de diciembre de 2008 se enviaron los documentos ADO a la Intervención Delegada en el Departamento de Medio Ambiente para proceder a los pagos de las subvenciones.

El día 13 de enero de 2009 se recibe en la Dirección General informe de reparo a la fiscalización de dichos documentos.

En este sentido, la Dirección General de Gestión Forestal, como órgano instructor, no acepta el reparo formulado, y remite el 12 de mayo, Nota Interna adjuntando discrepancia, que eleva a la Intervención General, referida al pago de la segunda anualidad de subvenciones a montes particulares.

Con fecha 18 de mayo la Intervención General remite nota interna solicitando se aporte documentación complementaria a dicha discrepancia.

Con fecha de salida 28 de mayo, se remite la documentación requerida por la Intervención General.

A partir del día de su recepción la Intervención General dispone de un plazo de 15 días para resolver dicha discrepancia según el artículo 17, apartado 2 del Decreto 23/2003, de 28 de marzo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad

económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón”.

CUARTO.- Al observar cierta discrepancia entre órganos administrativos, con fecha 10/08/09 se dio traslado de la queja a la Intervención General del Gobierno de Aragón con objeto de conocer el estado actual del expediente y el plazo en que puede resolverse, encareciendo la necesidad de actuar con rapidez, atendida la situación expuesta por los afectados.

La respuesta de la Intervención General se produjo con rapidez, y en un informe de 17 de agosto, recibido el día 25 del mismo mes, explica la situación ya indicada con anterioridad, y que la resolución de la discrepancia se firmó por la Interventora General con fecha 15 de junio, pero *“se produjo el extravío del expediente por lo que no llegó a enviarse a la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente sin que hasta la fecha haya sido reclamada por dicho centro gestor, razón por la que el hecho no se ha advertido hasta este momento”*

A continuación efectúa las siguientes puntualizaciones: *“En este sentido, deseo aclarar que lo ocurrido es un caso excepcional, siendo la costumbre y el talante habitual de este Centro cumplir con los plazos establecidos en la legislación vigente en la realización de las tareas que tiene encomendadas.*

Puesto que el descuido se ha evidenciado como consecuencia de la solicitud de información por parte de la Institución del Justicia de Aragón, se ha procedido inmediatamente (en el día de hoy) a dar salida a la resolución de la discrepancia –cuya copia se acompaña- con el fin de que continúe la tramitación de los expedientes. Asimismo, es mi voluntad ponerme en contacto telefónico con el Secretario General Técnico del Departamento de Medio Ambiente para darle conocimiento del problema que se ha producido, con la finalidad de impulsar y completar el registro de los documentos contables necesarios, de forma que en el menor tiempo, a ser posible en este mismo mes, se produzca el pago de las ayudas a los beneficiarios que han planteado la queja en esta Institución”.

QUINTO.- Consultados el día 30 de septiembre los ciudadanos interesados, todavía no han hecho efectivas las ayudas; en respuesta a reclamación de pago de la citada segunda anualidad y del interés legal devengado por la demora efectuada al Departamento de Medio Ambiente tan sólo han recibido, el pasado 26 de septiembre, una comunicación de la Dirección General de Gestión Forestal, fechada el 22/09/09 (transcurrido más de un mes desde que se resolvió la discrepancia por la Intervención General), en la que se les dice que *“... está realizando los trámites oportunos para proceder al pago de dichas subvenciones. Por lo tanto, esperamos que en el menor tiempo posible tenga el correspondiente ingreso realizado en la cuenta que indica en su escrito”.* Debe recordarse que está próximo a cumplirse un año desde que se justificó la inversión realizada, así como la

carga adicional de los intereses bancarios devengados por el préstamo concertado al efecto.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única.- Sobre la urgencia manifiesta en proceder al pago.

La situación que se ha producido este verano en la Comunidad Autónoma de Aragón, con incendios forestales que han arrasado gran número de hectáreas, pone de manifiesto la vital importancia de acciones preventivas como las establecidas en el *Decreto 228/2004, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas, actividades o inversiones dirigidas a la conservación, mejora y calidad del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Aragón*, puesto que entre las actividades subvencionables se encuentran las propias de tratamientos silvícolas y las encaminadas directamente a la prevención de incendios forestales: creación y conservación de cortafuegos y fajas auxiliares, desbroces, clareos, podas y laboreos, eliminación de residuos, conservación de vías, realización de campañas de sensibilización ambiental, etc.

Como es habitual, el antedicho Decreto establece un procedimiento para la solicitud de las ayudas, documentación administrativa y técnica que se requiere, obligaciones de los beneficiarios y requisitos para la justificación y pago de las mismas, entre los que se encuentra (artículo 11.4.c) la relativa a "*facturas y/o certificaciones originales, de los gastos y pagos realizados*". Todo ello se desarrolla con mayor detalle en las sucesivas órdenes que se vienen dictando para la efectividad del Decreto y la materialización de sus previsiones; según se ha expresado por la Administración, tales exigencias han sido cumplidas en tiempo y forma por los beneficiarios.

La demora en el pago de unas ayudas que, según manifiestan los afectados, deberían haber percibido, a más tardar, en el primer trimestre del 2009, ha supuesto un quebranto económico para estos ciudadanos que, en su momento, concertaron préstamos bancarios con esta finalidad y se ven imposibilitados de hacer frente a los mismos con la subvención concedida.

Sin perjuicio de la urgente necesidad de proceder al pago de estas ayudas o de resolver otras reclamaciones que puedan presentar en demanda de indemnizaciones por los perjuicios sufridos, debe recordarse la obligación administrativa establecida en el artículo 29 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón de abonar a los acreedores el interés legal del dinero vigente el día de la notificación o del reconocimiento de la

obligación, calculados desde el día en que se solicite por escrito el cumplimiento de la obligación hasta el día de pago, si no se hubiere pagado dentro de los tres meses siguientes a esas fechas,

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar a los Departamentos de Medio Ambiente y de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón la siguiente **SUGERENCIA**:

Que dispongan lo oportuno en orden a coordinar los servicios administrativos dependientes de ambos Departamentos para que se efectúe el pago de las ayudas ambientales objeto de este expediente.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE